



ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

OTRO SI MODIFICATORIO N°01 CONTRATO No SERVICIOS-008-2026 DEL 28 DE MAYO

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO NÚMERO:	SERVICIOS-008-2026 DEL 28 DE MAYO
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL EVENTO DE LA JORNADA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA
SUPERVISOR:	JUAN SEBASTIÁN CARDONA AGUILAR, secretario general y de Gobierno
CONTRATISTA:	ROBINSON ANTONIO PEREZ MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No 71.173.040 de Cisneros-Antioquia
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/L (\$22.000.000), costos directos e indirectos y demás gravámenes establecidos por el ordenamiento jurídico
VALOR A ADICIONAR	N/A
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	UN (01) MES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio
FECHA INICIAL DE EJECUCIÓN	Del 28 de mayo al 28 de junio de 2026
TIEMPO PRORROGADO	N/A
FECHA DEL OTRO SI:	19 de junio de 2026

Entre los suscritos **LINA MARIA CORREA VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.483.244 de Cisneros, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA con NIT N° 890 910 913 – 3 de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto N° 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD CONTRATANTE, y de la otra parte, **ROBINSON ANTONIO PEREZ MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.173.040 de Cisneros-Antioquia, han convenido en celebrar el presente **OTRO SI MODIFICATORIO N°01**, por la cual se modifican las especificaciones técnicas del ítem 3 de la CLAUSULA 1, dentro del contrato número: **SERVICIOS-008-2026 DEL 28 DE MAYO**, bajo las siguientes

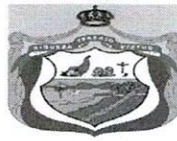
CONSIDERACIONES:

1. Que el día 28 de mayo de 2026, se celebró el contrato número: **SERVICIOS-008-2026**, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL EVENTO DE LA JORNADA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE CISNEROS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890 910 913 – 3

Carrera 20 # 20-37 / Tel: 863 1567 – 863 1430 / Fax: 863 1430 / Código Postal: 053050

www.cisneros-antioquia.gov.co / e-mail: alcaldia@cisneros-antioquia.gov.co



ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

2. Que el contrato No **SERVICIOS-008-2026 DEL 28 DE MAYO**, tiene un valor inicial de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/L (\$22.000.000), costos directos e indirectos y demás gravámenes establecidos por el ordenamiento jurídico

3. Que el contrato No **SERVICIOS-008-2026 DEL 28 DE MAYO**, tiene un plazo de UN (01) MES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

4. Que el contrato No **SERVICIOS-008-2026 DEL 28 DE MAYO**, se inició el día 28 de mayo de 2026.

5. Que el CONTRATO se encuentra vigente.

6. Que el día 19 de junio de 2026, el municipio de Cisneros, realizó el **ACTA DE COMITÉ N.º 1- OTRO SI MODIFICATORIO N°01 CONTRATO No SERVICIOS-008-2026 DEL 28 DE MAYO**, por el cual se aprueba la modificación de las especificaciones técnicas del ítem 3 de la CLAUSULA 1

7. Es importante precisar que el EGCAP, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no establecen una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las Entidades Estatales, salvo la potestad exorbitante de modificación unilateral en cierto tipo de contratos y la regulación que fija los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues estas fueron estipuladas luego de que la entidad estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual.

Ahora bien, no existe restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación, en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado.

Dentro del concepto emitido por Colombia Compra eficiente número C-308 de 2025 se explicó lo siguiente referente a las modificaciones contractuales:

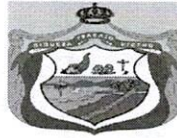
(...)

No existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatales. Han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado, y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de orden temporal, formal, material y axiológico para la modificación de un contrato estatal. Estos límites

MUNICIPIO DE CISNEROS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890 910 913 – 3

Carrera 20 # 20-37 / Tel: 863 1567 – 863 1430 / Fax: 863 1430 / Código Postal: 053050

www.cisneros-antioquia.gov.co / e-mail: alcaldia@cisneros-antioquia.gov.co



ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

deben ser respetados por la entidad contratante a preservar los principios de origen legal como es el principio de planeación, de selección objetiva de libertad de concurrencia, de transparencia, de igualdad, entre otros, tal y como se explicará a continuación.

Dentro de los límites de orden temporal están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y; ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia. En torno a los límites de orden formal, debe señalarse que, por un lado, es necesario que, la modificación de los contratos conste por escrito, dado el carácter solemne del contrato estatal y que sea suscrito por el jefe o representante legal o su delegado, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de la existencia de las disponibilidades presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones. Por otro lado, la entidad debe motivar y justificar la modificación.

Los límites materiales corresponden a la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, "habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada". Finalmente, se encuentran los límites axiológicos, los cuales se fundan en la necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia, libertad de concurrencia, selección objetiva y planeación. Lo anterior, con la finalidad de realizar la escogencia diligente de la mejor oferta, para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la contratación de las Entidades Estatales. A modo de ejemplo, la concepción de mayores cantidades de obra, como expresión del contrato original sin valor determinado, aunque determinable, no puede dar lugar a una ampliación ilimitada de estos contratos, pues no se encuentran exentos de la aplicación de los principios de la contratación estatal.

Bajo el presupuesto anterior es resulta imperativo señalar que el cambio de las actividades e ítems en el presente contrato no controvierte la esencia de este, por lo cual es factible realizarse desde el punto de vista legal y jurisprudencial. Por los motivos antes expuestos, las partes:

8. Que acorde con lo expuesto, la presente modificación se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA 1. especificaciones técnicas del ítem 3, para realizar el cambio en el menú para el almuerzo a entregar el día 21 de junio de 2026 en las elecciones presidenciales segunda vuelta, la cual quedara de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CISNEROS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890 910 913 – 3

Carrera 20 # 20-37 / Tel: 863 1567 – 863 1430 / Fax: 863 1430 / Código Postal: 053050

www.cisneros-antioquia.gov.co / e-mail: alcaldia@cisneros-antioquia.gov.co



ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

ELECCIONES PRESIDENCIALES (SEGUNDA VUELTA)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de greca para el servicio de tinto y aromática, también se debe contar con el suministro de agua en botellón x 20 litros (1 tarro) durante todo el día de las elecciones para los jurados de votación, personal de la Registraduría y fuerza pública (este servicio debe de contar también con los desechables)	Global	1	\$1.005.000	\$1.005.000
2	Garantizar la entrega de alimentación (DESAYUNOS) Opción 1: porción de Huevos revueltos con salchicha o jamón, porción de arepa con queso mozzarella, porción de mini palito de queso y porción de empanada pequeña, Acompañado de bebida de chocolate	UNIDAD	56	\$20.000	\$1.120.000
3	Garantizar la entrega de alimentación (ALMUERZOS) Porción Cerdo en salsa de panela agridulce Porción arroz verde Porción de pure de papa gratinado Porción de ensalada gourmet bebida de la región 200 ml	UNIDAD	295	\$25.000	\$7.375.000
4	Garantizar la entrega de alimentación (CENAS) OPCION 1: Porción de cerdo en salsa agridulce y /o carne molida con zanahoria en salsa teriyaki con adición de 2 chorizos cocteleros, Porción de arroz con maicitos, Porción de papa chorreada, Porción de ensalada fresca con vegetales y fruta, Porción de Bebida de Guiándolo con maracuyá: 200 ml empacado en recipiente de icopor de dos puestos con su respectiva cuchara y entregados en el sitio del evento OPCION 2: porción de Arroz mixto con verduras, chicharrón, chorizo, cerdo, plátano maduro. Acompañado de croissant (o cruasán). Bebida soda de maracuyá. empacado en recipiente de icopor de dos puestos con su respectiva cuchara y entregados en el sitio del evento OPCION 3:	UNIDAD	60	\$25.000	\$1.500.000

MUNICIPIO DE CISNEROS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890 910 913 – 3

Carrera 20 # 20-37 / Tel: 863 1567 – 863 1430 / Fax: 863 1430 / Código Postal: 053050

www.cisneros-antioquia.gov.co / e-mail: alcaldia@cisneros-antioquia.gov.co



ALCALDÍA DE CISNEROS

Departamento de Antioquia

hamburguesa compuesta de pan de artesanal, 100gr de carne de res, lechuga, tomate queso, salsa de tocineta, papas a la francesa en caja de cartón para hamburguesa y acompañada de Jugo en caja 200 ml, con pulpa natural, bajo contenido de sodio, bebida sin gluten, sabores surtidos.				
VALOR TOTAL				\$11.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA-VIGENCIA: Todas las demás estipulaciones contenidas en el CONTRATO No **SERVICIOS-008-2026 DEL 28 DE MAYO**, que no se opongan o sean contrarias a la presente modificación, continuarán vigentes en todos sus términos.

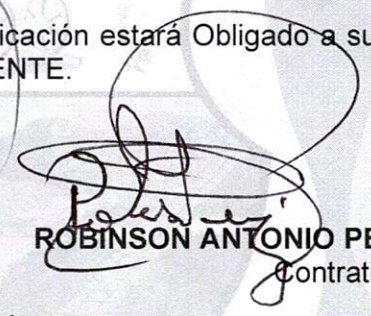
CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS DE LA MODIFICACIÓN: Forman parte integral de la presente modificación, los siguientes documentos: acta de comité y otro si modificadorio

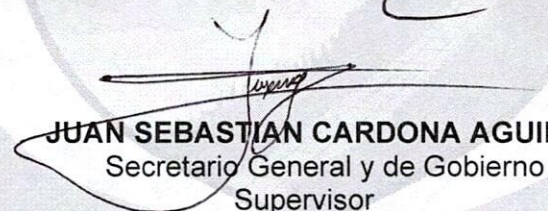
CLÁUSULA CUARTA. MANIFESTACIÓN: ROBINSON ANTONIO PEREZ MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No 71.173.040 de Cisneros-Antioquia, manifiesta que acepta la Modificación No 1 al CONTRATO No **SERVICIOS-008-2026 DEL 28 DE MAYO**, de manera voluntaria, libre y transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público del municipio de Cisneros o de terceras personas.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente MODIFICACION se perfecciona con la firma de este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN: Esta modificación estará Obligado a su publicación en la PÁGINA DEL SECOP II y GESTIÓN TRANSPARENTE.


LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcaldesa Municipal


ROBINSON ANTONIO PEREZ MARIN
Contratista


JUAN SEBASTIAN CARDONA AGUILAR
Secretario General y de Gobierno
Supervisor

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON-contratista		19/06/2026
Revisó	JUAN SEBASTIAN CARDONA AGUILAR Secretario General y de Gobierno		19/06/2026
Aprobó	LINA MARIA CORREA VALENCIA Alcaldesa Municipal		19/06/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.

MUNICIPIO DE CISNEROS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890 910 913 – 3

Carrera 20 # 20-37 / Tel: 863 1567 – 863 1430 / Fax: 863 1430 / Código Postal: 053050

www.cisneros-antioquia.gov.co / e-mail: alcaldia@cisneros-antioquia.gov.co



ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

ACTA DE COMITÉ N.º 1
OTRO SI MODIFICATORIO N°01 CONTRATO No SERVICIOS-008-2026 DEL 28 DE
MAYO

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO NÚMERO:	SERVICIOS-008-2026 DEL 28 DE MAYO
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL EVENTO DE LA JORNADA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA
SUPERVISOR:	JUAN SEBASTIÁN CARDONA AGUILAR, secretario general y de Gobierno
CONTRATISTA:	ROBINSON ANTONIO PEREZ MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No 71.173.040 de Cisneros-Antioquia
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/L (\$22.000.000), costos directos e indirectos y demás gravámenes establecidos por el ordenamiento jurídico
VALOR A ADICIONAR	N/A
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	UN (01) MES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio
FECHA INICIAL DE EJECUCIÓN	Del 28 de mayo al 28 de junio de 2026
TIEMPO PRORROGADO	N/A
FECHA DEL COMITÉ:	19 de junio de 2026

En el municipio de Cisneros Antioquia , a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2026, en las instalaciones de la Secretaría general y de gobierno del Municipio , se reunieron: la señora **LINA MARIA CORREA VALENCIA** , identificada con la cédula de ciudadanía No 43.483.244 de Cisneros – Antioquia, como alcaldesa municipal, **JUAN SEBASTIÁN CARDONA AGUILAR, secretario general y de Gobierno**, a fin de celebrar la presente acta para establecer y aprobar el **OTRO SI MODIFICATORIO N°01**, por la cual se modifican las especificaciones técnicas del ítem 3 de la CLAUSULA 1, dentro del contrato número: **SERVICIOS-008-2026 DEL 28 DE MAYO**, previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el día 28 de mayo de 2026, se celebró el contrato número: **SERVICIOS-008-2026**, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL EVENTO DE LA JORNADA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA

Que el contrato No **SERVICIOS-008-2026 DEL 28 DE MAYO**, tiene un valor inicial de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/L (\$22.000.000), costos directos e indirectos y demás gravámenes establecidos por el ordenamiento jurídico

MUNICIPIO DE CISNEROS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890 910 913 - 3

Carrera 20 # 20-37 / Tel: 863 1567 – 863 1430 / Fax: 863 1430 / Código Postal: 053050

www.cisneros-antioquia.gov.co / e-mail: alcaldia@cisneros-antioquia.gov.co



ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

Que el contrato No **SERVICIOS-008-2026 DEL 28 DE MAYO**, tiene un plazo de UN (01) MES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

En este sentido, el Municipio de Cisneros – Antioquia, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, y en atención al deber de colaboración armónica entre las entidades del Estado consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política, debe adelantar las acciones necesarias para apoyar el desarrollo de las Elecciones Presidenciales a realizarse el día treinta y uno (31) de mayo de 2026 y 21 de junio de 2026, la realización la segunda vuelta , garantizando las condiciones logísticas necesarias para el normal desarrollo de la jornada democrática en el municipio.

Que según solicitudes echas por parte de algunos jurados de votación donde solicitaron realizar un cambio en el menú del almuerzo estipulado para el día de las elecciones presidenciales, el municipio realizo el análisis y decidido realizar el cambio en dicho menú.

JUSTIFICACIÓN DE LA REUNIÓN

Evaluar la necesidad de aprobar el **OTRO SI MODIFICATORIO N°01**, por la cual se modifican las especificaciones técnicas del ítem 3 de la CLAUSULA 1, del contrato No **SERVICIOS-008-2026 DEL 28 DE MAYO**

Es importante precisar que el EGCAP, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no establecen una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las Entidades Estatales, salvo la potestad exorbitante de modificación unilateral en cierto tipo de contratos y la regulación que fija los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues estas fueron estipuladas luego de que la entidad estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual.

Ahora bien, no existe restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación, en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado.

Dentro del concepto emitido por Colombia Compra eficiente número C-308 de 2025 se explicó lo siguiente referente a las modificaciones contractuales:

(...)

MUNICIPIO DE CISNEROS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890 910 913 - 3

Carrera 20 # 20-37 / Tel: 863 1567 – 863 1430 / Fax: 863 1430 / Código Postal: 053050

www.cisneros-antioquia.gov.co / e-mail: alcaldia@cisneros-antioquia.gov.co



ALCALDÍA DE CISNEROS

Departamento de Antioquia

No existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatales. Han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado, y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de orden temporal, formal, material y axiológico para la modificación de un contrato estatal. Estos límites deben ser respetados por la entidad contratante a preservar los principios de origen legal como es el principio de planeación, de selección objetiva de libertad de concurrencia, de transparencia, de igualdad, entre otros, tal y como se explicará a continuación.

Dentro de los límites de orden temporal están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y; ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia. En torno a los límites de orden formal, debe señalarse que, por un lado, es necesario que, la modificación de los contratos conste por escrito, dado el carácter solemne del contrato estatal y que sea suscrito por el jefe o representante legal o su delegado, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de la existencia de las disponibilidades presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones. Por otro lado, la entidad debe motivar y justificar la modificación.

Los límites materiales corresponden a la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, "habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada". Finalmente, se encuentran los límites axiológicos, los cuales se fundan en la necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia, libertad de concurrencia, selección objetiva y planeación. Lo anterior, con la finalidad de realizar la escogencia diligente de la mejor oferta, para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la contratación de las Entidades Estatales. A modo de ejemplo, la concepción de mayores cantidades de obra, como expresión del contrato original sin valor determinado, aunque determinable, no puede dar lugar a una ampliación ilimitada de estos contratos, pues no se encuentran exentos de la aplicación de los principios de la contratación estatal.

Bajo el presupuesto anterior es resulta imperativo señalar que el cambio de las actividades e ítems en el presente contrato no controvierte la esencia de este, por lo cual es factible realizarse desde el punto de vista legal y jurisprudencial. Por los motivos antes expuestos, las partes:

ACUERDAN.

Aprobar el OTRO SI MODIFICATORIO N°01, por la cual se modifican las especificaciones técnicas del ítem 3 de la CLAUSULA 1, para realizar el cambio en el menú para el almuerzo a entregar el día 21 de junio de 2026 en las elecciones presidenciales segunda vuelta, la cual quedara de la siguiente manera:

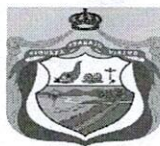
ELECCIONES PRESIDENCIALES (SEGUNDA VUELTA)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de greca para el servicio de tinto y aromática, también se debe contar con el	Global	1	\$1.005.000	\$1.005.000

MUNICIPIO DE CISNEROS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890 910 913 - 3

Carrera 20 # 20-37 / Tel: 863 1567 – 863 1430 / Fax: 863 1430 / Código Postal: 053050

www.cisneros-antioquia.gov.co / e-mail: alcaldia@cisneros-antioquia.gov.co

**ALCALDÍA DE CISNEROS**

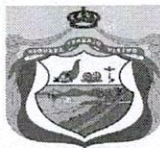
Departamento de Antioquia

	suministro de agua en botellón x 20 litros (1 tarro) durante todo el día de las elecciones para los jurados de votación, personal de la Registraduría y fuerza pública (este servicio debe de contar también con los desechables)				
2	Garantizar la entrega de alimentación (DESAYUNOS) Opción 1: porción de Huevos revueltos con salchicha o jamón, porción de arepa con queso mozzarella, porción de mini palito de queso y porción de empanada pequeña, Acompañado de bebida de chocolate	UNIDAD	56	\$20.000	\$1.120.000
3	Garantizar la entrega de alimentación (ALMUERZOS) Porción Cerdo en salsa de panela agridulce Porción arroz verde Porción de pure de papa gratinado Porción de ensalada gourmet bebida de la región 200 ml	UNIDAD	295	\$25.000	\$7.375.000
4	Garantizar la entrega de alimentación (CENAS) OPCION 1: Porción de cerdo en salsa agridulce y /o carne molida con zanahoria en salsa teriyaki con adición de 2 chorizos cocteleros, Porción de arroz con maicitos, Porción de papa chorreada, Porción de ensalada fresca con vegetales y fruta, Porción de Bebida de Guiándolo con maracuyá: 200 ml empacado en recipiente de icopor de dos puestos con su respectiva cuchara y entregados en el sitio del evento OPCION 2: porción de Arroz mixto con verduras, chicharrón, chorizo, cerdo, plátano maduro. Acompañado de croissant (o cruasán). Bebida soda de maracuyá. empacado en recipiente de icopor de dos puestos con su respectiva cuchara y entregados en el sitio del evento OPCION 3: hamburguesa compuesta de pan de artesanal, 100gr de carne de res, lechuga, tomate queso, salsa de tocineta, papas a la francesa en caja de cartón para hamburguesa y acompañada de Jugo en caja 200 ml, con pulpa natural, bajo contenido de sodio, bebida sin gluten, sabores surtidos.	UNIDAD	60	\$25.000	\$1.500.000
VALOR TOTAL					\$11.000.000

MUNICIPIO DE CISNEROS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890 910 913 - 3

Carrera 20 # 20-37 / Tel: 863 1567 – 863 1430 / Fax: 863 1430 / Código Postal: 053050

www.cisneros-antioquia.gov.co / e-mail: alcaldia@cisneros-antioquia.gov.co



ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

Para constancia se firma en el municipio de Cisneros Antioquia a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2026

LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcaldesa municipal
contratante

JUAN SEBASTIÁN CARDONA AGUILAR
secretario general y de gobierno
supervisor

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON-contratista		19/06/2026
Revisó	JUAN SEBASTIÁN CARDONA AGUILAR-secretario general y de Gobierno		19/06/2026
Aprobó	LINA MARIA CORREA VALENCIA -alcaldesa municipal		19/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

MUNICIPIO DE CISNEROS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890 910 913 - 3

Carrera 20 # 20-37 / Tel: 863 1567+ 863 1430 / Fax: 863 1430 / Código Postal: 053050

www.cisneros-antioquia.gov.co / e-mail: alcaldia@cisneros-antioquia.gov.co